



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Talcahuano**, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", en la Región del Biobío.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2724

SANTIAGO, 12 DE AGOSTO DE 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.




PCC/RGG/ALR/10
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
2. Jefa División Programática
3. Unidad de Consumo Abusivo de Alcohol
4. División Jurídica
5. I.M. de Talcahuano (Estado N° 279, Comuna de Talcahuano)
6. Partes y Archivo

S-6558/14

2. Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Sin perjuicio de ello, dicha Estrategia Nacional reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.

3. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Talcahuano, han decidido desarrollar e implementar un componente del programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

5.- Que, este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos. De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda). Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

6.- Que, la Municipalidad de Talcahuano, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y que cuenta con los insumos tanto físicos como humanos necesarios para poder implementar el programa mencionado programa en la región del Biobío.

7.- Que, la aprobación de convenio que por la presente Resolución Exenta se realiza, requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado con fecha 1 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Ilustre Municipalidad de Talcahuano**, para la implementación de programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la **Región del Biobío**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de transferencia de recursos que se aprueba por la presente Resolución asciende a la cantidad total de **\$25.770.000 (veinticinco millones setecientos setenta mil pesos)**. Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo

de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano en la forma, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.013** del Presupuesto vigente para el año 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

En Santiago, Chile, a **1 de agosto de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Talcahuano**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.150.800-5**, representada por su Alcalde Sr. **Gastón Saavedra Chandía**, ambos con domicilio en **calle Bulnes N° 266, Comuna de Talcahuano**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Talcahuano**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: : En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Talcahuano**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado “**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo N°1 denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.

2.- Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.

3.- Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925, normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.

4.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos.

De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda).

Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, estará conformado por 3 componentes:

1.- **Componente Control Cero Alcohol:** El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la aplicación de alcotest, operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA Regional.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizara una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia.

Con ello se logra mayor eficiencia y mayor cobertura de los procesos de control preventivo, acortando el tiempo que demora Carabineros y aumentando significativamente el número de screening.

Esta intervención se realizará a nivel Provincial y en coordinación estrecha entre SENDA y Carabineros. Estos últimos son los encargados de disponer de fechas y horarios para ejecutar la toma de muestras en calles. El modo de financiamiento es a través de transferencias a órganos públicos para la ejecución del servicio de ambulancia o laboratorio móvil a través de la utilización de ambulancias de los consultorios o servicios de salud comunales.

2.- **Gestión Municipal frente al consumo de alcohol de riesgo:** Tiene por objeto fortalecer las competencias y los recursos de los municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales, con el objeto de desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Este componente supone el desarrollo de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención y la jerarquización de las necesidades comunales.

Con todo, el equipo de Previene comunal, será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

3.- Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes: Con este componente se busca informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos del consumo de alcohol y como adoptar medidas simples de cuidado.

Consiste en la entrega de consejerías frente al consumo de alcohol de riesgo. La que se realizará en espacios donde se puede dar el consumo de alcohol y está enfocada al grupo de jóvenes entre 18 y 25 años, quienes presentan una mayor prevalencia de “Binge Drinking” o, como hemos mencionado, el consumo de alcohol de riesgo.

SENDA comunal dispondrá de profesionales quienes capacitarán monitores comunales que cumplirán funciones relacionadas con la disminución del consumo de alcohol de riesgo en jóvenes. Se realizarán intervenciones de consejería en espacios de esparcimiento adolescente, promoviendo instancias preventivas bajo el modelo de gestión del riesgo en cuanto al consumo de alcohol.

Todas las especificaciones técnicas de estos componentes, se encuentran establecidas en el Anexo denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”.

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde la suscripción del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

- 1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.
- 2.- Prestar el servicio de ambulancia para los operativos y actividades preventivas, con certificaciones mínimas del Servicio de Salud, con a lo menos un chofer y un Profesional o técnico capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.

El servicio consistirá en la realización de 12 operativos mensuales, de 5 horas cada uno. El Municipio podrá disponer de un médico para los operativos en caso de que cuenten con uno.

- 3.- Ejecutar intervenciones en adolescentes.
- 4.- Promover la revisión de las políticas de alcohol del Municipio.
- 5.- Generar un plan de prevención del consumo abusivo de alcohol comunal.
- 6.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”.

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, se obliga a:

- 1.- Coordinar la ejecución de los operativos y disponer de las fechas y horarios de los mismos.
- 2.- Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.
- 3.- Entregar orientaciones técnicas del funcionamiento de los componentes Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes y Capacidad de Gestión Comunal frente al consumo de alcohol de riesgo.

4.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.

5.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”.

SEXTO: Para la implementación del “**Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2014 a la Municipalidad de Talcahuano, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$25.770.000**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Talcahuano, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Talcahuano, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, SENDA contará con un Coordinador Regional, el que velará por el desarrollo e implementación del Programa, y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2014, con cada uno de los profesionales y técnicos capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el

debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Regional del referido Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

Los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2014.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2015.

Además la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la

Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2015.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad de Talcahuano, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería de don **Gastón Saavedra Chandía**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Talcahuano**, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

FIRMAN: Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Gastón Saavedra Chandía. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Talcahuano.

ANEXO **ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL**

El presente documento tiene como propósito, entregar orientaciones para la regulación de los aspectos técnicos y presupuestarios a los que debe ceñirse la Municipalidad en la implementación del Programa de Prevención del consumo abusivo de alcohol el año 2014. En tal sentido, a continuación se especifican las actividades que deben realizarse, la cobertura estimada, la metodología y las evaluaciones asociadas a la ejecución del Programa. Finalmente, se detallan los aspectos presupuestarios asociados.

El propósito general del Programa es aumentar la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol para de esta manera contribuir a la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población que se encuentra entre los 12 a 65 años.

Dado que este programa es de prevención universal, apunta a la intervención en toda la población sin diferenciarla por sus características de riesgo. Sin embargo, se prioriza a las poblaciones que por sus características de desarrollo, salud o sociales pudiera estar expuesta a mayor daño.

Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

- a) Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.
- b) Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.
- c) Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925. Normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.
- d) Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales

1. Usuarios

La población objetivo de este Programa la constituyen los jóvenes, adolescentes y población general incluida dentro de los rangos etarios de los 12 a 65 años.

2. Actividades

Cabe señalar que las actividades del programa son implementadas de forma simultánea, y cada componente tiene indicadores y productos asociados. Sin perjuicio de ello, cada municipio puede definir la implementación del programa en forma completa o parcial. En el presente anexo se hará referencia a todos los componentes, pero se especificará en cada convenio si el municipio implementará el programa de forma íntegra o parcializada.

3. Metodología

Para las intervenciones de este programa se podrá definir la utilización de 4 estrategias distintas, las cuales han demostrado ser eficientes a la hora de enfrentar el consumo abusivo de alcohol.

- **Estrategias de influencia:** Su objetivo central es incrementar los conocimientos y cambiar las actitudes de los individuos respecto a las drogas. Incluyen intervenciones centradas en la difusión de información y sensibilización. Implican la utilización de sistemas de comunicación en un solo sentido, desde el emisor hacia el receptor del mensaje.
- **Estrategias de desarrollo de competencias:** Pretenden mejorar los recursos y habilidades personales para enfrentar las situaciones diarias. Incluyen acciones para mejorar la autoestima, capacidades cognitivas y afectivas, habilidades sociales y de toma de decisiones, etc. Implican la utilización de sistemas activos de comunicación en dos sentidos: del emisor a los participantes y viceversa.
- **Estrategias de control:** Tratan de modificar las normas sociales (escritas o tácitas), las actitudes y los comportamientos públicos con relación a las drogas. Incluyen la aplicación de medidas legislativas de control de sustancias y su distribución, de manera de reducir la demanda afectando la accesibilidad a ellas, así como la regulación de su uso público.
- **Estrategias de diseño ambiental:** Promueven una atmósfera social y servicios comunitarios más efectivos. Pretenden modificar el entorno inmediato de los individuos (escuela, trabajo, espacios públicos), y de esta manera reducir la presión que determinadas condiciones pueden ejercer para conducir al consumo de drogas.

4. Definición de componentes

1) Componente Control Cero Alcohol

El operativo “Control Cero Alcohol” consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA regional.

La visibilidad de estos puntos de control es fundamental, por ello se debe disponer de publicidad en cada punto, dando a conocer el mensaje de “Cero Alcohol” a todos los conductores y transeúntes que puedan ser controlados en ruta o ver el operativo funcionando. Lo anterior busca que esta intervención sea un mecanismo efectivo de disuasión del comportamiento de beber y conducir, al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Funcionalmente, el dispositivo móvil significa un importante ahorro de tiempo y recursos a Carabineros de Chile, quienes evitan el traslado de los infractores a centros de salud para realizar el examen de alcoholemia. De esta forma, se logra conservar el punto de control y a su vez se logra el uso intensivo de las horas hombre de Carabineros.

El calendario básico contempla que, en régimen, este programa efectúe controles intensivos de alcohol los fines de semana, días programados en la semana y vísperas de festivos, sin descartar otros días que se consideren importantes. Los controles preventivos deben realizarse durante las horas de mayor consumo de alcohol y conducción, los que generalmente se agrupan en la madrugada.

Los puntos de ubicación de estos controles de alcohol aleatorio serán seleccionados considerando, entre otros factores, los puntos de origen, es decir los lugares en que se expende alcohol (sobre todo en la madrugada) y las intersecciones de alta accidentalidad. Esta indicación debe entregarla el equipo de tránsito de Carabineros de Chile.

Implementación y Aspectos Operativos “Control Cero Alcohol”

Rol de SENDA en el despliegue del operativo

- a. Asesoría y acompañamiento técnico en la realización del operativo.

- b. Habilitación de la caja de seguridad dentro de la ambulancia para el transporte de las muestras de sangre.
- c. Supervisión de entrega de cajas de seguridad con las muestras de alcoholemias en los servicios de salud SML correspondientes (cadena de custodia).

Detalle de Actividades del Operativo

Cada operativo se compone de 3 fases:

I. Preparación

Responsables:

- Coordinador/a de Programa Calle sin Alcohol SENDA
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional de la salud)

Descripción:

Para cada operativo, el personal de Abastecimiento de SENDA prepara cajas con los insumos utilizados. Cada caja contiene:

- Frascos
- Carpetas con formularios
- Plumón
- Huellero
- Candado y llave

Tanto los insumos como los frascos, son entregados al Gestor Operativo del Programa.

El Gestor operativo del Programa realiza las gestiones con Carabineros para el encuentro en un punto.

Una vez en el punto, el Gestor debe verificar que la ambulancia tenga los siguientes elementos:

- Rótulas de algodón
- Riñón
- La caja de seguridad para toma de muestras previamente instalada con candado, la llave queda en poder del o de la dirección regional.

El Gestor debe entregar al chofer de la ambulancia (para su custodia):

- Copia de documentación SML que la autorizan para operativo (Chequear que la autorización esté en la ambulancia). Esto es en el primer operativo o encuentro entre ambos. Estos documentos se mantienen durante el operativo en poder del Gestor.

II. Ejecución

Responsables:

- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Gestor/a Operativo de SENDA
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional del área de la salud)

Descripción:

Carabineros es quien ordena al equipo (retén + ambulancia) e instruye los lugares en dónde se deben disponer.

Carabineros son **LOS ÚNICOS** facultados para detener un vehículo y tomar las dos pruebas de alcotest.

Si el alcotest marca sobre 0,3°; se deben esperar 15 minutos cronológicos y realizar una **segunda prueba**, si ésta se mantiene sobre 0,3 se solicita la alcoholemia de rigor.

El procedimiento de extracción de sangre que realiza el médico o profesional de la salud de la ambulancia, debe ser siempre en presencia del médico, y en **TODO MOMENTO**, del carabinero, así como el depósito de la muestra en la caja de seguridad.

El médico debe tomar las huellas digitales del paciente, en el caso que éste no cuente con su cédula de identidad.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional de SENDA, debe registrar la siguiente información:

- N° de boleta de alcoholemia, en la planilla del doctor, que se entrega al SML.
- Magnitud indicada en el alcotest, en la boleta de alcoholemia.
- Datos del infractor: Sexo, edad, hora, procedencia, registro del alcotest (para todos los medidos, independiente de la graduación alcohólica) y anamnesis, en la boleta de alcoholemia.
- Se debe indicar si la alcoholemia se hizo a un detenido in situ o a alguien derivado de otro punto de control. Todo lo anterior es ingresado posteriormente al sistema Cero que SENDA dispone para los gestores.

III. Cierre del operativo

Responsables:

- Coordinador/a SENDA
- Carabineros
- Personal Médico
- Personal Municipal

Descripción:

Terminado el operativo, la ambulancia se va del lugar escoltada por Carabineros.

Las cajas se envían al SML, según calendario preestablecido de recepción de cajas de alcoholemia.

El responsable de la entrega de las cajas al SML es el GESTOR OPERATIVO DE SENDA y se traslada en la Ambulancia correspondiente.

Rol del Municipio en el despliegue del operativo

- a. El Municipio se obliga a disponer de la ambulancia para todos los operativos acordados en el presente convenio, en los lugares planificados y establecidos por Carabineros de Chile y fijados a inicio del mes.
- b. El Municipio debe disponer para todos los operativos acordados en el presente convenio, una ambulancia que incluya un equipo humano compuesto por un profesional de la salud técnico, titulado, capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre, cumpliendo con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal, y un chofer con el tipo de licencia exigida por la normativa.
- c. En el caso de que alguien del personal requerido esté imposibilitado de asistir al lugar del operativo, por cualquiera sea el motivo, el Municipio deberá hacerse cargo de buscar un oportuno reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal y demás normativa vigente.
- d. El Municipio es responsable de proveer y administrar los insumos médicos requeridos para cada operativo, especificados en el presente convenio.
- e. En el caso de que la ambulancia presente cualquier desperfecto, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para reparar y/o reemplazar la ambulancia. El Municipio es el responsable de velar por el apropiado mantenimiento y reparaciones de la ambulancia, así como también de responder frente a cualquier desperfecto de ésta que imposibilite la realización de algún operativo del control.

f. La ambulancia deberá estar disponible para el traslado de las muestras de alcoholemia al Servicio Médico Legal.

Proceso toma de muestra de alcoholemia
Normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia

Funciones del profesional medico

1. Asesor clínico en la toma de muestra de alcoholemia
2. Constatar lesiones
3. Otorgar atención médica y medidas de reanimación básica en caso de ser necesaria

Previo al inicio del operativo nocturno

- Registro de número de frascos para la toma de muestra de alcoholemia, en la correspondiente planilla.
- Reunir boletas de alcoholemia y formularios de constatación de lesiones.

Extracción de la muestra de alcoholemia

1. Realizada por el paramédico, deben de estar presentes un funcionario de Carabineros de Chile y el médico, que oficia como testigo de fe.
2. Comprobar la identidad de la persona con su respectiva cédula de identidad en presencia del funcionario policial.
3. Aseptización de la piel en zona de punción utilizando algodón con jabón desinfectante del tipo triclosan 1% o solución de mercurio o solución de lugol. ****no usar alcohol, solución alcohólica de yodo ni otros desinfectantes que contengan alcohol****
4. El frasco con la muestra se debe llenar completamente (3 ml), para evitar la volatilización del alcohol que pudiese contener. Mínimo: 1 ml. Especificar en observaciones si no se llena el frasco, especificando por ejemplo: dificultad de accesos venosos.
5. El frasco debe ser envuelto en la boleta de alcoholemia correspondiente e ingresarlo a la caja de seguridad que posteriormente será llevada al SML.
6. Paralelamente a la toma de muestra de alcoholemia, se extenderán las boletas de constatación de lesiones SIEMPRE y se debe consignar como Nota en la parte inferior de la boleta, la anamnesis.

Insumos requeridos para la toma de muestra de alcoholemia que deben estar SIEMPRE en la Ambulancia.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Jeringas desechables | 7. Algodones |
| 2. Guantes de procedimiento | 8. Bolsas plásticas |
| 3. Plumones | 9. Toalla de papel |
| 4. Set para tomar las huellas | 10. Alcohol gel |
| 5. Huincha elástica | 11. Frascos de alcoholemia |
| 6. Elásticos | 12. Cajas de alcoholemia con su sistema de anclaje empotrado |

Funciones del Conductor de Ambulancia

1. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia (control de aceite, petróleo, luces, agua, generador, etc.)
2. Mantener el orden y aseo de la ambulancia, tanto en interior como en el exterior.
3. Velar por el aseo y la presentación del personal de la Ambulancia.
4. Mantener disposición para servicio prestado por Senda
5. Mantener un teléfono habilitado para cualquier llamado de la jefatura.
6. Mantener el control del vehículo a cargo.
7. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública ni tampoco emitir comentarios.

8. Es responsable por la seguridad del personal y a la vez responsable de los equipos de rescate, cuyos implementos se encuentran en la ambulancia.
9. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Otros de la Ambulancia:

La ambulancia **NO** traslada personal a domicilio a ningún lugar.

La ambulancia **NO** será utilizada para ningún tipo de actividad en el operativo como traslado para comprar en otras situaciones.

La ambulancia **NO** puede ser movilizada del operativo por orden de Carabineros para toma de muestras que no corresponden a la actividad para la cual fue asignada.

La ambulancia y su personal, incluido el doctor, pueden hacer constatación de lesiones y alcoholemias a quienes solicite carabineros y que no estén cubiertos por el operativo.

Funciones del Profesional del Área de la Salud:

1. Mantener el aseo y la presentación personal (uniforme)
2. Mantener el orden y aseo al interior de la ambulancia.
3. Mantener el orden de los insumos requeridos para las prestaciones médicas.
4. Presentar requerimientos de los insumos faltantes al Gestor/a.
5. Recepcionar los tubos para las alcoholemias, contarlos al principio del operativo y una vez terminado, para hacer entrega al Gestor/a.
6. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
7. No hacer ningún tipo de comentario cuando se realiza la muestra.
8. Formar equipo con el conductor.
9. Junto con el médico, entregar en los hospitales la caja de corto punzante (coordinarse con el Gestor/a de SENDA).
10. Mantener disposición para servicio prestado por Senda, no olvidar que son el rostro de la campaña.
11. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública. Es muy importante que en el caso de reírse de una situación interna cuando a una persona se le esté controlando, esa persona lo puede interpretar como una burla.
12. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Funciones Servicio Médico Legal SML:

1. El SML es la entidad encargada de realizar los procesos médicos y químicos de las muestras tomadas en nuestra ambulancia, para entregar el resultado de la alcoholemia practicada. Ellos son la **única** entidad facultada para estos procedimientos.
2. Los frascos de toma de muestras realizadas serán resguardados en las cajas fuertes que contienen todas y cada una de las ambulancias y que son pertenecientes a las Direcciones Regionales Senda al igual que las llaves de cada una de estas.
3. Al finalizar los operativos programados por calendario para cada comuna o región al siguiente día hábil se debe llevar la caja fuerte para ser desocupada al SML de la región, independiente que sea éste quien efectuó o no la medición correspondiente.
4. Al ser entregadas las muestras tomadas durante el programa Control 0, será el correo interno de los SML quienes se encargarán de hacerlos llegar al lugar y ciudad definitiva de dónde serán procesadas las muestras.
5. Gracias a los servicios extras que nos entrega el SML, es muy importante mantener una relación de cordialidad y hegemonía con ellos, por lo cual es de real necesidad que nuestros Directores Regionales puedan establecer lazos con sus pares del SML, como socializar fechas, lugares y gestiones antes de los operativos de mayor envergadura y mantener la comunicación durante el año si la región y el programa lo ameritan.
6. Las regiones que ya cuentan con Control 0, deben mantener sus entregas como lo hacen hasta ahora, mientras que las nuevas como Arica, deben entregarlo en su SML,

pero serán procesadas en Iquique, lo mismo en Los Lagos que serán procesadas en Temuco, O'Higgins se mantiene de la misma forma que hasta ahora.

7. SENDA Regional coordinará directamente con el SML la entrega oportuna del stock de frascos de toma de muestras que mantienen, para que éste le provea del material necesario si es que les llegara a faltar para los operativos planificados. Excepcionalmente, en las regiones que no exista presencia del SML, ésta deberá informar oportunamente a Senda Nivel Central para que realice la gestión y envíe posteriormente a la región el stock de frascos solicitados.
8. Es necesario que se avise a Senda Nivel Central, el stock de frascos de toma de muestras que mantienen, con margen de tiempo entre un operativo y otro para poder proveerlos del material necesario si es que les llegara a faltar.
9. Es de real importancia avisar el extravío o rompimiento de alguno de estos frascos, ya que son material estatal y con rotulación y folio correspondiente a un servicio público, por ende no pueden dejar pasar esta información que es necesaria para el SML y nosotros por transparencia y probidad del programa y la alianza.

2) Componente Gestión Municipal

El componente gestión Municipal consiste en Fortalecer competencias y recursos de municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales para desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Se espera que cada municipio defina las prioridades de intervención comunal y que jerarquicen las necesidades sentidas por la comunidad.

Las estrategias que limitan el acceso al alcohol, a los jóvenes o la población en general, son algunos de los enfoques más decisivos y bien documentados para reducir el consumo de alcohol en los menores de edad y los problemas relacionados con el mismo.

A continuación se desarrollan algunas ideas que pueden guiar el accionar de una política comunal. Para este programa se deberá contemplar a lo menos una acción concreta en los siguientes ámbitos o sub ámbitos:

Cumplimiento de las leyes de la edad mínima para comprar alcohol: Imponer el cumplimiento de las leyes contra la comercialización de alcohol a los menores de edad debe ser la piedra angular de cualquier esfuerzo de prevención de consumo de alcohol entre los menores de edad. El imponer el cumplimiento de las leyes no solamente reduce las ventas a los menores de edad, también reduce el uso y abuso del alcohol entre este grupo (Dent, Grube, y Biglan, 2005).

A modo de ejemplo se pueden tomar las siguientes medidas;

- Inspección estricta para verificar el cumplimiento de la ley.
- La aplicación de sanciones o multas apropiadas a los comerciantes que no cumplen con las leyes pertinentes.
- La educación de los comerciantes sobre técnicas y responsabilidades.
- Fomentar el apoyo de la comunidad para imponer el cumplimiento de la ley.

Controles sobre la disponibilidad en general: La disponibilidad general de alcohol en una comunidad puede afectar el nivel de consumo y los problemas relacionados al mismo entre los diferentes grupos de edades, incluyendo los jóvenes. Las comunidades pueden reducir el acceso al alcohol por jóvenes controlando el acceso en general.

- Controles sobre la densidad y ubicación de los lugares de expendios;
- Controles sobre las horas de ventas.

Metodología

La modalidad de provisión de este componente es mediante la construcción de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención.

Para ello el equipo Previene será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

Cada etapa considera la ejecución de productos asociados, y cada municipio debe facilitar los recursos para la implementación de cada una de ellas. Dentro del presupuesto a transferir se

deberá disponer de la cantidad de RRHH asociado para cada uno de los productos, y los insumos que cada etapa requiere.

La primera etapa consiste en levantamiento de información útil para poner a disposición de las mesas de trabajo. Este diagnóstico debe incluir información referente a los ámbitos que serán discutidos, a saber, densidad de botillerías por barrio, cercanía de Botillerías de establecimientos educativos, sectores de mayor consumo y expendio, horarios de venta de botillerías, restaurantes, bares, etc.

La segunda etapa es de consulta ciudadana, existen fondos destinados para la ejecución de la estrategia que se considere conveniente, esta puede ser realizada de varias formas:

- Consulta Ciudadana
- Mesas Intersectoriales
- Cabildos Abiertos
- Focus Group
- Otras metodologías de participación (Delphi, Livingstone, Charrette)

Independiente del método escogido, es necesario que exista representación de la comunidad, autoridades, expendedores de alcohol, establecimientos educativos, entre otros.

Es importante mencionar, que este proceso debe ser formal, de conocimiento público, debe ser sistemático y transparente.

Luego la información debe ser recopilada y dar cuenta de manera simple cuáles son las medidas operativas que recomiendan los participantes y si existen otras medidas adicionales que expresan el sentir público.

Finalmente, se presentará un informe con recomendaciones operativas, jurídicas y de cualquier índole que nazcan de este proceso de consulta.

Se recomienda que este informe sea validado y revisado por una instancia municipal que tenga poder de decisión frente a los temas revisados, se recomienda que esta instancia sea el consejo municipal. La idea de esta revisión es rectificar, agregar o rechazar aquellas medidas que se presentan.

Realizada la priorización de los temas relevantes, se pasa a la segunda etapa. Ésta considera la implementación de las medidas adoptadas por cada comuna, pudiendo ser de intervención en atribuciones de la ley 19.925, intervención en botilleros, control de expendio a menores, capacitación en restaurantes y/o bares, o cualquier estrategia escogida en los ámbitos ya mencionados.

Cronograma

Actividad	Producto	Fecha Inicio	Fecha Término
Levantamiento de información	Catastro de lugares de expendio de alcohol. Catastro de espacios de esparcimiento nocturno	01/agosto	15/Agosto
Consulta Pública	Elaborar metodología de consulta. Implementar consulta o mecanismo participativo Documento de resumen.	15/agosto	10/Septiembre
Presentación al Consejo u organismo interno	Acta de revisión y recomendaciones	10/Septiembre	30/Septiembre
Implementación de Planes	Dependiendo de la metodología se solicitarán distintos productos. (Actas, Reuniones, Capacitaciones)	01/octubre	31/Diciembre

3) Componente Intervención educativo-preventiva en adolescentes:

Se propone la producción de un componente preventivo-informativo destinado a trabajar la gestión de riesgo en alcohol y la intervención breve del consumo de alcohol con adolescentes y jóvenes.

La línea relacionada a la gestión de riesgo se enfoca a generar un dispositivo que realice actividades preventivo-informativas en jóvenes. A su vez desarrollar estrategias de intervención breve en alcohol. La idea es dar una respuesta situada, eficaz y pertinente a las personas que lo requieran dada la complejidad en su patrón de consumo.

En este contexto, se establecen los siguientes objetivos para este componente:

1. Conformación de redes preventivas en la comunidad, desarrollando estrategias propias de intervención frente al consumo abusivo de alcohol.
2. Aumentar percepción de los daños socio sanitarios asociados al consumo abusivo de alcohol, a través de una intervención preventivo-informativa a jóvenes y adolescentes en espacios de esparcimiento. Se trabajará en la promoción del consumo responsable de alcohol y la gestión de riesgo en espacios de diversión.
3. Desarrollar actividades promocionales enfocadas al consumo responsable de alcohol, dirigida a jóvenes y adolescentes.
4. Implementar intervenciones breves con el objeto de facilitar la orientación de usuarios con consumo abusivo de alcohol mediante el uso de técnicas que permitan modificar la conducta de consumo creando un vínculo entre sus hábitos actuales de consumo y los riesgos y daños asociados.

Población objetivo:

La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 10 a 20 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente.

Metodología:

Las intervenciones de este programa buscan desarrollar un trabajo preventivo-educativo con adolescentes y jóvenes a fin de que éstos cuenten con mayor información para la toma de decisiones responsables en cuanto al consumo de alcohol y sean capaces de gestionar los riesgos asociados a la conducta de consumo.

La finalidad es que los beneficiarios desarrollen una opinión objetiva frente al consumo responsable, para que puedan adquirir conductas de autocuidado frente al consumo abusivo de alcohol.

Como estrategia se establece una aproximación que sea capaz de movilizar recursos propios, desde una intervención cercana, válida, contingente y convincente.

Los equipos intervinientes serán parte de un proceso de formación que fortalezca herramientas para la acción preventiva en los espacios que se considere prioritario intervenir a la población juvenil.

Es así que el éxito de la intervención preventiva radica en el logro de una estrategia de fortalecimiento de agentes y redes preventivas. Quienes buscan promover entre los adolescentes y jóvenes la gestión del autocuidado y promoción de un estilo de vida saludable, fomentado capacidad para tomar decisiones responsables.

Para los fines que persigue ésta intervención entenderemos la gestión de riesgos como toda acción individual, colectiva, médica o social orientada a disminuir, administrar y autogestionar la probabilidad de daños, consecuencias negativas e indeseadas asociadas al consumo de alcohol y otras prácticas que pueden ir asociadas como sexualidad insegura y situaciones de violencia.

Es importante en este contexto establecer algunos supuestos que estarán en la base del trabajo¹:

- La constatación de que el alcohol constituye una droga legal y que se seguirá consumiendo por un importante sector de la población.
- La falta de información que existe en la población respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- La posible resistencia de personas con consumo abusivo de alcohol a acceder a los servicios de apoyo al tratamiento.
- El hecho de que hay población que no quiere abandonar el uso de alcohol, pero están dispuestos a preocuparse por su salud y a implementar estrategias de autocuidado.
- La evidencia de que muchos de los problemas que ha llegado a tener la población usuaria de alcohol podía haberse evitado con un trabajo informativo previo.
- Aunque la población mayoritariamente destinataria de la acción preventiva es la población potencialmente usuaria, los objetivos toman en consideración también al no usuario.
- Para las personas que han decidido no usar alcohol, la información pretende reforzar su posición y ofrecer en caso de uso, guías pertinentes para un uso responsable.
- Para las personas que han decidido usar alcohol, la información pretende proporcionar elementos útiles, que favorezcan el preservar modelos de uso de menor riesgo y, las personas que lo precisen, acceso a espacios de información y atención.

Por otro lado, el componente propone desarrollar intervenciones breves en alcohol destinadas a modificar la conducta de consumo de los usuarios de alto riesgo o aquellos que tienen más probabilidad de incurrir en el consumo perjudicial de alcohol. La evidencia indica que estas intervenciones breves han sido muy eficaces para identificar a los usuarios con riesgo moderado y principalmente para cambiar sus hábitos de consumo de sustancias.²

Por lo anterior, al final de la intervención, los participantes serán capaces de:

- Manejar información actualizada, pertinente y contextualizada respecto al consumo de alcohol responsable y de utilizar estrategias preventivas para evitar y/o disminuir el consumo de alcohol a través del sostenimiento del autocuidado y la gestión de riesgos en sus espacios de diversión.

Para el logro de esta conducta, es necesario que el programa aborde el fortalecimiento y desarrollo de diversas competencias que conducen al logro final:

Competencias:

- Conoce y utiliza los recursos personales (cognitivos, emocionales y relacionales) para actuar de forma saludable en sus espacios de ocio y diversión.
- Demuestra una postura personal con respecto a su grupo de pares en relación a su autocuidado, respaldada por información actualizada, pertinente y contextualizada respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- Reconoce y utiliza alternativas para la gestión de riesgos del consumo de alcohol en contextos de diversión.
- Conoce los servicios que ofrecen las redes de apoyo disponibles para la detección y tratamiento de consumo de alcohol abusivo.

Para el logro de los objetivos del componente se deben considerar los siguientes pasos:

Difusión de la iniciativa: Se deberá desplegar una campaña de difusión enfocada a sensibilizar a la comunidad respecto de la importancia del consumo responsable de alcohol y de la necesidad de fortalecer la participación activa de agentes de la propia comunidad en el abordaje de la problemática del consumo de alcohol y de las soluciones

¹ Adaptación propia basada en Programas de reducción de riesgos del ámbito nacional al local. Josep Rovira, Asociación Bienestar y Desarrollo – Energy Control, España 2000

² Humeniuk RE, Henry-Edwards S, Ali RL, Poznyak V y Monteiro M (2011). La prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (ASSIST): Manual para uso en la atención primaria. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.

implementadas en conjunto (agentes institucionales y comunitarios). En este punto resulta importante que cada comuna proponga actividades que promuevan la modificación de la normalización del consumo de alcohol en la población.

Formación de profesionales: La formación de los profesionales preventivos seleccionados contemplará temas asociados a conceptos básicos respecto del consumo de alcohol, consecuencias negativas del consumo de alcohol de riesgo, estrategias de autocuidado y gestión de riesgos, herramientas para la generación de conversaciones breves que permitan cumplir con el objetivo de intervención educativa que se propone. Este proceso de formación si bien contará con una jornada de capacitación inicial, deberá extenderse y reforzarse en forma permanente, para lo cual se considerará una buena práctica la generación en las comunas de un espacio de retroalimentación entre agentes preventivos que participen del componente, de manera de generar socialización y fortalecimiento de buenas prácticas entre ellos.

Implementación de acciones preventivas: Este componente propone el desarrollo de acciones preventivas en los espacios de ocio y recreación de adolescentes y jóvenes, considerando en ésta línea los carretes nocturnos, ferias, torneos de fútbol, y todos aquellos espacios colectivos donde se relacione la diversión y el esparcimiento con el consumo de alcohol. Los agentes preventivos programarán intervenciones en éstos espacios a través de dos estrategias: Alcotest Educativo y Conductor Designado.

Seguimiento: El proceso de seguimiento y monitoreo considera informes periódicos los cuales serán analizados de manera trimestral.

Evaluación: El programa considera un proceso de evaluación trimestral, además de una evaluación de desempeño de los profesionales a cargo de la ejecución del programa. Para este proceso se entrega un instrumento de evaluación de desempeño desarrollado especialmente para tal efecto con sus respectivos puntajes de corte.

En relación con lo anterior, y considerando las actividades críticas por comuna, el desglose por actividad es el siguiente:

- Difusión de la iniciativa: Se propone un periodo de tiempo acotado para la difusión del componente con el fin de desarrollar un adecuado proceso de selección de jóvenes, ésta constituye una acción permanente y sostenida que se seguirá reforzando durante todo el desarrollo del componente. Lo anterior a propósito de que el fin último de las intervenciones preventivas en la línea del consumo de alcohol requieren de la promoción de un cambio cultural respecto de la percepción que la población tiene de esta sustancia y cómo se relaciona con ella.

Se establece un mínimo de reuniones de difusión con el Consejo Municipal, DIDECO, representantes de organizaciones comunitarias, representantes de agrupaciones juveniles, entre otros.

- Implementación de acciones preventivas: Debe generarse un cronograma para el desarrollo de las acciones en espacios de diversión juvenil, a fin de realizar la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas. Se contempla el desarrollo de cuatro actividades preventivo-educativas mensuales por comuna.
- Seguimiento y monitoreo: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año (2 para el 2014), los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

5. Coberturas

La cobertura para el año 2014 es la siguiente:

Componente 0 Alcohol: Se realizará un máximo de 3 operativos semanales, cada uno debe realizar entre 100-180 controles en ruta.

Cada operativo tiene una duración de 5 horas consecutivas y es posible que la autoridad decida desplazarse en distintos puntos de la ciudad o pueblo dentro de este periodo.

Se realizará un cronograma regional, propuesto por SENDA y Carabineros de Chile, donde se estipulará cada ciudad en la que se realizará el control, así como los horarios de inicio y término de cada uno.

Componente Gestión Municipal: Cada municipio deberá realizar en plazo indicado los productos señalados, la meta de este componente será medida en relación al plan de acción que defina la comuna. Esperando que el plan este vigente y operativo.

Componente Adolescentes: La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 18 a 25 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente. Se espera que cada dispositivo intervenga, a lo menos, una vez a la semana y que se logre a lo menos intervenir a 150 jóvenes al mes.

6. Reportes

Componente 0 Alcohol: La información de cada operativo es centralizada por el SENDA, a través de un programa de respaldo informático que ya se encuentra disponible. El encargado de ingresar la información es el gestor regional.

El municipio dispondrá de informes mensuales de rendición, en caso de ser consultados por el SENDA. Sin perjuicio de ello, al final del convenio y tal como se especifica dentro del mismo, el municipio rendirá el total de los gastos y entregará un informe de gestión en formato predeterminado por el SENDA.

Componente Gestión Municipal: El municipio entregará un informe final, donde dará avance en cada una de las tareas escogidas. Se entregarán verificadores que deben ser cumplimentados por los profesionales de SENDA Previene.

Componente Intervenciones educativo-Preventivas: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año (2 para el 2014), los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Envío de los Fondos

La modalidad de giro se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre las partes involucradas, respecto de las cláusulas que este acuerdo y su documento resolutivo indique y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

2. Ejecución del Convenio

La ejecución del convenio debe estar enmarcada en el convenio mismo y en la Resolución que así lo apruebe, por lo tanto, las cláusulas de éstos deben ser cumplidas a cabalidad. Se aceptarán gastos con fechas anteriores a lo estipulado en dichos documentos que sustentan el convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Es preciso recalcar que cada uno de los gastos debe estar enmarcado en las actividades señaladas en el convenio y debe regirse por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.

3. Envío de Rendiciones

Aportes de SENDA:

La rendición de fondos públicos está normada en la Resolución de la Contraloría General de la República, N° 759 del 23 de Diciembre del 2003. Consecuentemente, el ejecutor debe realizar rendiciones al SENDA Regional, respecto de los gastos efectuados, debiéndose

presentar en forma **mensual**, aun cuando no existiesen gastos, **durante los cinco primeros días del mes posterior al mes rendido**. SENDA entrega anualmente un calendario de fechas tope de rendición mensual, las cuales son necesarias de cumplir para dar cumplimiento de los plazos de ingreso de rendición de cuentas al sistema contable del Estado, SIGFE.

Las rendiciones deberán **entregarse en la dirección regional** de SENDA para su V°B° en los plazos establecidos en el calendario entregado por estas dependencias, quienes deberán revisar la pertinencia técnica y financiera de éstas, según formato de revisión de gastos y la normativa disponible para ello.

Cuando exista más de un proyecto en un convenio y/o resolución, las rendiciones deben ser efectuadas en forma separada. Esto se justifica en el control presupuestario y contable que se debe realizar. En el caso en que las rendiciones o gastos no se ajusten a la naturaleza o términos del proyecto y/o convenio aprobado, luego del análisis técnico, financiero y contable, éstas serán rechazadas e informadas a la Institución adjudicataria por parte de la dependencia de SENDA respectiva, con el objeto de que el ejecutor tome conocimiento de las observaciones y pueda corregir la rendición respectiva si así correspondiera.

Aportes propios del Municipio:

Junto con la última rendición del convenio y por única vez, el ejecutor deberá preparar un certificado de la ejecución de los aportes propios al convenio, informados en el correspondiente convenio, los cuales deben ser cuantificables y verificables, de acuerdo al formato entregado para este propósito, en forma anual. Para efectos de este informe no se deben incluir respaldos de los gastos ejecutados, sólo una relación de ellos. Cabe señalar que este aporte forma parte íntegra del convenio, siendo requisito su entrega para realizar el trámite de cierre del proyecto por parte de SENDA.

4. Modificación y Reasignación Presupuestaria

Debido a que la planificación presupuestaria es la mejor estimación de gastos realizada en un momento determinado, es factible que el comportamiento real tenga diferencias justificadas respecto de lo estimado, por lo cual existe la posibilidad de ajustar el presupuesto del proyecto durante la ejecución del mismo. Para lo anterior, se ha determinado que los ejecutores pueden solicitar una modificación presupuestaria. Para proceder a la modificación presupuestaria el ejecutor deberá completar el formulario respectivo, acompañado de una fundamentación técnica que amerite el cambio, solicitándose formalmente al Área Técnica pertinente, quien evaluará la situación e informará al interesado de la resolución que se adopte, enviando copia de ésta a la Dirección Nacional.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada de revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

La modificación se debe realizar a través de un formato establecido, en el que se indica los montos a modificar, la justificación técnica y la explicación que llevó a determinar el cambio requerido.

Eventualmente, se estudiará la reasignación presupuestaria entre gastos del mismo ítem: recursos humanos, gastos operacionales, equipamiento. Sin embargo, también es necesaria su solicitud por parte del ejecutor. Es importante recalcar que las modificaciones y reasignaciones deben estar previamente AUTORIZADAS por SENDA antes de ejecutar los gastos. No se aceptarán ajustes posteriores.

El ejecutor durante la ejecución de su convenio podrá solicitar **la modificación y/o reasignación, durante los meses de octubre y Diciembre de 2014.**

Distribución de Presupuesto por Componentes e Ítem de Gastos con % máximos permitidos:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 1	1.061.920	1.342.080	0	0	2.404.000
Componente 2	2.400.000			0	2.400.000
Componente 3	350.000			0	350.000
Total	3.811.920	1.342.080	0	0	5.154.000
% Máximo a gastar**	74%	26%	0%	0%	
	3.811.92	1.342.080			

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

5. Cierre del Convenio

El cierre del convenio ocurre una vez que han sido transferidos, rendidos y aprobados el total de fondos traspasados, o bien ocurra otra razón que explique el término anticipado del convenio, y siempre y cuando el ejecutor haya cumplido con el o los informe(s) establecido(s) en el convenio.

En aquellos casos en que al final del convenio, existan saldos sin invertir, estos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Banco Estado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, N° 9003100.

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

ÍTEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional de la Salud		8.000.000	9.950.000
	Honorarios Conductor	5.309.600		5.309.600
	Honorarios Profesional de las Ciencias Sociales	13.750.000	8.000.000	21.750.000
GASTOS OPERACIONALES		6.710.400	3.300.000	10.010.000
GASTO ACTIVIDADES		0	0	0
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		23.770.000	19.300.000	45.070.000

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del Ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

6. Gastos Involucrados en el Proceso de Rendición

6.1 Gastos en Personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc. pudiendo ser bajo contrato **a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente al organismo ejecutor.**

- a) 1 Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- b) 1 Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- c) Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc.)
- d) Profesionales de la Salud
- e) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).

Se debe distinguir, si al momento de firma de convenio éste no tiene contratado el recurso humano descrito anteriormente, sí puede ser rendido, en caso contrario, se asume que es aporte propio del municipio.

Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

- Copia de los contratos a honorarios elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto. Estos deben ser presentados en la única rendición del 31 de Diciembre de 2014 y/o cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante el convenio.
- Copia de los contratos de trabajo elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto.
- Los gastos en este ítem no significarán en ningún caso para este Servicio alguna responsabilidad contractual.
- Boletas de Honorarios electrónicas autorizadas por el SII, extendida a nombre de la institución ejecutora del convenio. Dicha boleta debe ser emitida con retención de impuesto.
- Copia del formulario N° 29 del SII pagado, el que debe contener a todos los profesionales y técnicos que presten servicios al ejecutor del convenio, en caso de que existan más honorarios, remitir copia del detalle de honorarios pagados.
- Copia de las planillas de remuneraciones del personal adscrito a la planificación del convenio o bien de la liquidación de remuneración para cada persona que prestó servicios para el proyecto.
- Copia del pago de las obligaciones legales de carácter previsional y tributaria.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones y/o seguros para el caso de contrataciones bajo el Código del Trabajo.

6.2 Gastos Operacionales

El gasto operacional es de carácter permanente que apoyan el desarrollo del convenio y permitan su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del convenio y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor y que corresponden a:

- a) Insumos Médicos: gastos por concepto de algodón, guantes de látex, benditas, jeringas y agujas 5 ml, torniquetes/elásticos.
- b) Insumos propios de los Operativos: caja depósito elementos cortopunzantes, bolsas de basura, lápices pasta, plumones, carpetas, mobiliario plástico (mesita y piso plegable).
- c) Combustible Ambulancia: gastos por concepto de combustible para la ambulancia adjuntando copia de la bitácora, previamente validada por el Gestor senda.

- d) Reparaciones Ambulancia: gastos por concepto de reparación de la ambulancia o de los bienes muebles al interior de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio.
- e) Mantenimiento Ambulancia: gastos por concepto de mantenimiento de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio.
- f) Pago de Estacionamiento: gastos por concepto de estacionamiento de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio.
- g) Movilización y otros: sólo para actividades que se realizan fuera del lugar de trabajo y que guarden relación directa con el convenio.
- h) Insumos computacionales: CD, DVD, tóner, etc.
- i) Útiles de Aseo: gastos por concepto de mantenimiento de asepsia de la ambulancia.
- j) Impresión: gastos por concepto de impresión de materiales asociadas al programa. (Ej. Resmas, fotocopias, etc.)
- k) Diseño e Impresión de Merchandising: gastos por concepto de materiales de difusión y/o artículos publicitarios del convenio. (Ej. Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa)

NO pueden efectuarse con recursos de SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales; pagos de administración de proyectos; pago por combustible (excepto los originados por los gastos de la ambulancia), seguros, permisos de circulación, pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las pólizas de garantías multas; donaciones; compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el convenio

6.3 Gastos asociados a actividades

El gasto administrativo que apoya el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el convenio, es decir, gastos en capacitación u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del convenio tramitado, en el que se puede incluir contrataciones de servicios, tales como:

- a) Arriendo de inmuebles o salón/es para capacitación
- b) Traslado material de oficina
- c) Servicio de Transporte
- d) Impresión/Fotocopiado
- e) Alimentación (Siempre y cuando estén en el marco de una actividad específica)
- f) Arriendo de Equipamiento
- g) Compra de Insumos para dichas actividades (artículos de escritorio, materiales de trabajo)
- h) Gastos varios por campañas de comunicación.

Los gastos de alimentación deben adjuntar el detalle de la actividad (Coffe, colación, almuerzo, etc.), la cantidad de personas y el listado de participantes firmado por cada uno.

Lo mismo ocurre en el caso de gastos de pasajes aéreos.

Respecto de los costos por arriendo de salones, equipos, computadores u otros, se debe especificar la cantidad de horas que se destinarán al proyecto y costo hora, junto al listado de participantes, el que deberá estar firmado por cada uno de los asistentes.

6.4 Gastos en Equipamiento

Se entenderán como gastos de equipamiento todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.



Es importante mencionar que el monto total asignado para este ítem en el caso de los convenios **no puede exceder el porcentaje indicado en el convenio respectivo**, la adquisición de equipamiento debe estar contenida en el convenio respectivo.

Al término del convenio, todo bien mueble adquirido para la ejecución del proyecto y que ha sido financiado con este fondo, ingresará al patrimonio de la entidad responsable y deberá ser destinado al cumplimiento de sus fines propios, es decir, debe permanecer en ella, como por ejemplo: impresora, PC, etc.

FIRMAN: Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Gastón Saavedra Chandía. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Talcahuano.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, en virtud de lo establecido en el convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EXAMINADO

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 670

FECHA 12-08-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	2724
DETALLE	Aprueba convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Biobío.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Presupuesto Vigente	984.082.000
Comprometido	362.429.284
Presente Documento Resolución Exenta	25.770.000
Saldo Disponible	595.882.716


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
RUT de la Entidad : 69.150.800-5

A la fecha de hoy, 12 de agosto de 2014, registra un saldo por \$8.444.814, correspondiente al Proyecto PREVIENE 2014, el cual encuentran vigente y con sus rendiciones al día.




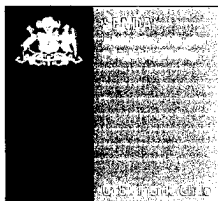
Jeanina M
JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, agosto de 2014

REGISTRO S-6580/14

S-6580 / 14

 Cartera Contable			
Desde 01/01/2014 al 31/12/2014		Fecha 12/08/2014	
En Peso chileno Tipo		Hora 13 : 47 : 3	
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Tipo de Moneda Nacional Condicion RUT Principal	
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta		
69150800-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	487,727	8,444,814
1140312	Anticipos por Programa Previene	0	8,444,814
21524	C x P Transferencias Corrientes	0	0
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores	370,532	0
1140329	Fondo Especial Concursable	117,195	0



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

En Santiago, Chile, a 1 de agosto de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Talcahuano**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde Sr. **Gastón Saavedra Chandía**, ambos con domicilio en **calle Bulnes N° 266, Comuna de Talcahuano**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Talcahuano**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: : En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Talcahuano**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo N°1 denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.



2.- Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.

3.- Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925, normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.

4.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos.

De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda).

Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, estará conformado por 3 componentes:

1.- Componente Control Cero Alcohol: El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la aplicación de alcotest, operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA Regional.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizara una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia.

Con ello se logra mayor eficiencia y mayor cobertura de los procesos de control preventivo, acortando el tiempo que demora Carabineros y aumentando significativamente el número de screening.

Esta intervención se realizará a nivel Provincial y en coordinación estrecha entre SENDA y Carabineros. Estos últimos son los encargados de disponer de fechas y horarios para ejecutar la toma de muestras en calles. El modo de financiamiento es a través de transferencias a órganos públicos para la ejecución del servicio de ambulancia o laboratorio móvil a través de la utilización de ambulancias de los consultorios o servicios de salud comunales.

2.- Gestión Municipal frente al consumo de alcohol de riesgo: Tiene por objeto fortalecer las competencias y los recursos de los municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales, con el objeto de desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Este componente supone el desarrollo de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención y la jerarquización de las necesidades comunales.

Con todo, el equipo de Previene comunal, será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

3.- Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes: Con este componente se busca informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos del consumo de alcohol y como adoptar medidas simples de cuidado.

Consiste en la entrega de consejerías frente al consumo de alcohol de riesgo. La que se realizará en espacios donde se puede dar el consumo de alcohol y está enfocada al grupo de jóvenes entre 18 y 25 años, quienes presentan una mayor prevalencia de "Binge Drinking" o, como hemos mencionado, el consumo de alcohol de riesgo.

SENDA comunal dispondrá de profesionales quienes capacitarán monitores comunales que cumplirán funciones relacionadas con la disminución del consumo de alcohol de riesgo en jóvenes. Se realizarán intervenciones de consejería en espacios de esparcimiento adolescente, promoviendo instancias preventivas bajo el modelo de gestión del riesgo en cuanto al consumo de alcohol.

Todas las especificaciones técnicas de estos componentes, se encuentran establecidas en el Anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde la suscripción del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

- 1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.
- 2.- Prestar el servicio de ambulancia para los operativos y actividades preventivas, con certificaciones mínimas del Servicio de Salud, con a lo menos un chofer y un Profesional o técnico capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.

El servicio consistirá en la realización de 12 operativos mensuales, de 5 horas cada uno. El Municipio podrá disponer de un médico para los operativos en caso de que cuenten con uno.

- 3.- Ejecutar intervenciones en adolescentes.
- 4.- Promover la revisión de las políticas de alcohol del Municipio.
- 5.- Generar un plan de prevención del consumo abusivo de alcohol comunal.
- 6.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, se obliga a:

- 1.- Coordinar la ejecución de los operativos y disponer de las fechas y horarios de los mismos.
- 2.- Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.

3.- Entregar orientaciones técnicas del funcionamiento de los componentes Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes y Capacidad de Gestión Comunal frente al consumo de alcohol de riesgo.

4.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.

5.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

SEXTO: Para la implementación del **“Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2014 a la Municipalidad de Talcahuano, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$25.770.000**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Talcahuano, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Talcahuano, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, SENDA contará con un Coordinador Regional, el que velará por el desarrollo e implementación del Programa, y velar por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2014, con cada uno de los profesionales y técnicos capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los



profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa **“Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Regional del referido Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

Los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2014.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2015.



Además la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2015.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad de Talcahuano, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y**

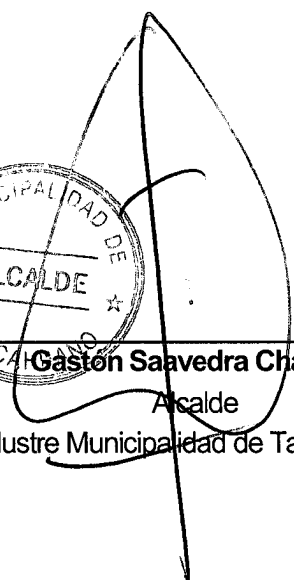



Alcohol, SENDA, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería de don **Gastón Saavedra Chandía**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Talcahuano**, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral, de fecha 6 de diciembre de 2012.

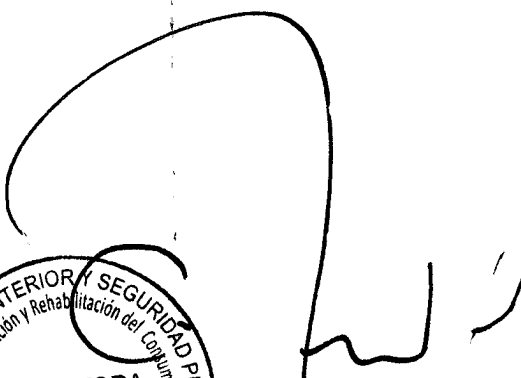

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías, antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

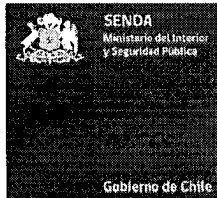
DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Gastón Saavedra Chandía
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Talcahuano

Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol



ANEXO

ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

El presente documento tiene como propósito, entregar orientaciones para la regulación de los aspectos técnicos y presupuestarios a los que debe ceñirse la Municipalidad en la implementación del Programa de Prevención del consumo abusivo de alcohol el año 2014. En tal sentido, a continuación se especifican las actividades que deben realizarse, la cobertura estimada, la metodología y las evaluaciones asociadas a la ejecución del Programa. Finalmente, se detallan los aspectos presupuestarios asociados.

El propósito general del Programa es aumentar la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol para de esta manera contribuir a la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población que se encuentra entre los 12 a 65 años.

Dado que este programa es de prevención universal, apunta a la intervención en toda la población sin diferenciarla por sus características de riesgo. Sin embargo, se prioriza a las poblaciones que por sus características de desarrollo, salud o sociales pudiera estar expuesta a mayor daño.

Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

- a) Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.
- b) Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.
- c) Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925. Normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.
- d) Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales

1. Usuarios

La población objetivo de este Programa la constituyen los jóvenes, adolescentes y población general incluida dentro de los rangos etarios de los 12 a 65 años.

2. Actividades

Cabe señalar que las actividades del programa son implementadas de forma simultánea, y cada componente tiene indicadores y productos asociados. Sin perjuicio de ello, cada municipio puede definir la implementación del programa en forma completa o parcial. En el presente anexo se hará referencia a todos los componentes, pero se especificará en cada convenio si el municipio implementará el programa de forma íntegra o parcializada.

3. Metodología

Para las intervenciones de este programa se podrá definir la utilización de 4 estrategias distintas, las cuales han demostrado ser eficientes a la hora de enfrentar el consumo abusivo de alcohol.

- **Estrategias de influencia:** Su objetivo central es incrementar los conocimientos y cambiar las actitudes de los individuos respecto a las drogas. Incluyen intervenciones centradas en la difusión de información y sensibilización. Implican la utilización de sistemas de comunicación en un solo sentido, desde el emisor hacia el receptor del mensaje.
- **Estrategias de desarrollo de competencias:** Pretenden mejorar los recursos y habilidades personales para enfrentar las situaciones diarias. Incluyen acciones para mejorar la autoestima, capacidades cognitivas y afectivas, habilidades sociales y de toma de decisiones, etc. Implican la utilización de sistemas activos de comunicación en dos sentidos: del emisor a los participantes y viceversa.
- **Estrategias de control:** Tratan de modificar las normas sociales (escritas o tácitas), las actitudes y los comportamientos públicos con relación a las drogas. Incluyen la aplicación de medidas legislativas de control de sustancias y su distribución, de manera de reducir la demanda afectando la accesibilidad a ellas, así como la regulación de su uso público.
- **Estrategias de diseño ambiental:** Promueven una atmósfera social y servicios comunitarios más efectivos. Pretenden modificar el entorno inmediato de los individuos (escuela, trabajo, espacios públicos), y de esta manera reducir la presión que determinadas condiciones pueden ejercer para conducir al consumo de drogas.

4. Definición de componentes

1) Componente Control Cero Alcohol

El operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA regional.

La visibilidad de estos puntos de control es fundamental, por ello se debe disponer de publicidad en cada punto, dando a conocer el mensaje de "Cero Alcohol" a todos los conductores y transeúntes que puedan ser controlados en ruta o ver el operativo funcionando. Lo anterior busca que esta intervención sea un mecanismo efectivo de disuasión del comportamiento de beber y conducir, al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Funcionalmente, el dispositivo móvil significa un importante ahorro de tiempo y recursos a Carabineros de Chile, quienes evitan el traslado de los infractores a centros de salud para realizar el examen de alcoholemia. De esta forma, se logra conservar el punto de control y a su vez se logra el uso intensivo de las horas hombre de Carabineros.

El calendario básico contempla que, en régimen, este programa efectúe controles intensivos de alcohol los fines de semana, días programados en la semana y vísperas de festivos, sin descartar otros días que se consideren importantes. Los controles preventivos deben realizarse durante las horas de mayor consumo de alcohol y conducción, los que generalmente se agrupan en la madrugada.

Los puntos de ubicación de estos controles de alcohol aleatorio serán seleccionados considerando, entre otros factores, los puntos de origen, es decir los lugares en que se expende alcohol (sobre todo en la madrugada) y las intersecciones de alta accidentalidad. Esta indicación debe entregarla el equipo de tránsito de Carabineros de Chile.

Implementación y Aspectos Operativos "Control Cero Alcohol"

Rol de SENDA en el despliegue del operativo

- a. Asesoría y acompañamiento técnico en la realización del operativo.
- b. Habilitación de la caja de seguridad dentro de la ambulancia para el transporte de las muestras de sangre.
- c. Supervisión de entrega de cajas de seguridad con las muestras de alcoholemias en los servicios de salud SML correspondientes (cadena de custodia).

Detalle de Actividades del Operativo

Cada operativo se compone de 3 fases:

I. Preparación

Responsables:

- Coordinador/a de Programa Calle sin Alcohol SENDA
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional de la salud)

Descripción:

Para cada operativo, el personal de Abastecimiento de SENDA prepara cajas con los insumos utilizados. Cada caja contiene:

- Frascos
- Carpetas con formularios
- Plumón
- Huellero
- Candado y llave

Tanto los insumos como los frascos, son entregados al Gestor Operativo del Programa.

El Gestor operativo del Programa realiza las gestiones con Carabineros para el encuentro en un punto.

Una vez en el punto, el Gestor debe verificar que la ambulancia tenga los siguientes elementos:

- Rótulas de algodón
- Riñón
- La caja de seguridad para toma de muestras previamente instalada con candado, la llave queda en poder del o de la dirección regional.

El Gestor debe entregar al chofer de la ambulancia (para su custodia):

- Copia de documentación SML que la autorizan para operativo (Chequear que la autorización esté en la ambulancia). Esto es en el primer operativo o encuentro entre ambos. Estos documentos se mantienen durante el operativo en poder del Gestor.

II. Ejecución

Responsables:

- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Gestor/a Operativo de SENDA
- Personal Municipal (chofer ambulancia y profesional del área de la salud)

Descripción:

Carabineros es quien ordena al equipo (retén + ambulancia) e instruye los lugares en dónde se deben disponer.

Carabineros son **LOS ÚNICOS** facultados para detener un vehículo y tomar las dos pruebas de alcotest.

Si el alcotest marca sobre 0,3°; se deben esperar 15 minutos cronológicos y realizar una **segunda prueba**, si ésta se mantiene sobre 0,3 se solicita la alcoholemia de rigor.



El procedimiento de extracción de sangre que realiza el médico o profesional de la salud de la ambulancia, debe ser siempre en presencia del médico, y en **TODO MOMENTO**, del carabinero, así como el depósito de la muestra en la caja de seguridad.

El médico debe tomar las huellas digitales del paciente, en el caso que éste no cuente con su cédula de identidad.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional de SENDA, debe registrar la siguiente información:

- N° de boleta de alcoholemia, en la planilla del doctor, que se entrega al SML.
- Magnitud indicada en el alcotest, en la boleta de alcoholemia.
- Datos del infractor: Sexo, edad, hora, procedencia, registro del alcotest (para todos los medidos, independiente de la graduación alcohólica) y anamnesis, en la boleta de alcoholemia.
- Se debe indicar si la alcoholemia se hizo a un detenido in situ o a alguien derivado de otro punto de control. Todo lo anterior es ingresado posteriormente al sistema Cero que SENDA dispone para los gestores.

III. Cierre del operativo

Responsables:

- Coordinador/a SENDA
- Carabineros
- Personal Médico
- Personal Municipal

Descripción:

Terminado el operativo, la ambulancia se va del lugar escoltada por Carabineros. Las cajas se envían al SML, según calendario preestablecido de recepción de cajas de alcoholemia.

El responsable de la entrega de las cajas al SML es el GESTOR OPERATIVO DE SENDA y se traslada en la Ambulancia correspondiente.

Rol del Municipio en el despliegue del operativo

- a. El Municipio se obliga a disponer de la ambulancia para todos los operativos acordados en el presente convenio, en los lugares planificados y establecidos por Carabineros de Chile y fijados a inicio del mes.
- b. El Municipio debe disponer para todos los operativos acordados en el presente convenio, una ambulancia que incluya un equipo humano compuesto por un profesional de la salud técnico, titulado, capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre, cumpliendo con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal, y un chofer con el tipo de licencia exigida por la normativa.
- c. En el caso de que alguien del personal requerido esté imposibilitado de asistir al lugar del operativo, por cualquiera sea el motivo, el Municipio deberá hacerse cargo de buscar un oportuno reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal y demás normativa vigente.
- d. El Municipio es responsable de proveer y administrar los insumos médicos requeridos para cada operativo, especificados en el presente convenio.
- e. En el caso de que la ambulancia presente cualquier desperfecto, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para reparar y/o reemplazar la ambulancia. El Municipio es el responsable de velar por el apropiado mantenimiento y reparaciones de la ambulancia, así como también de responder frente a cualquier desperfecto de ésta que imposibilite la realización de algún operativo del control.
- f. La ambulancia deberá estar disponible para el traslado de las muestras de alcoholemia al Servicio Médico Legal.

Proceso toma de muestra de alcoholemia
Normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia

Funciones del profesional medico

1. Asesor clínico en la toma de muestra de alcoholemia
2. Constatar lesiones
3. Otorgar atención médica y medidas de reanimación básica en caso de ser necesaria

Previo al inicio del operativo nocturno

- Registro de número de frascos para la toma de muestra de alcoholemia, en la correspondiente planilla.
- Reunir boletas de alcoholemia y formularios de constatación de lesiones.

Extracción de la muestra de alcoholemia

1. Realizada por el paramédico, deben de estar presentes un funcionario de Carabineros de Chile y el médico, que oficia como testigo de fe.
2. Comprobar la identidad de la persona con su respectiva cédula de identidad en presencia del funcionario policial.
3. Aseptización de la piel en zona de punción utilizando algodón con jabón desinfectante del tipo triclosan 1% o solución de mercurio o solución de lugol. ****no usar alcohol, solución alcohólica de yodo ni otros desinfectantes que contengan alcohol****
4. El frasco con la muestra se debe llenar completamente (3 ml), para evitar la volatilización del alcohol que pudiese contener. Mínimo: 1 ml. Especificar en observaciones si no se llena el frasco, especificando por ejemplo: dificultad de accesos venosos.
5. El frasco debe ser envuelto en la boleta de alcoholemia correspondiente e ingresarlo a la caja de seguridad que posteriormente será llevada al SML.
6. Paralelamente a la toma de muestra de alcoholemia, se extenderán las boletas de constatación de lesiones SIEMPRE y se debe consignar como Nota en la parte inferior de la boleta, la anamnesis.

Insumos requeridos para la toma de muestra de alcoholemia que deben estar **SIEMPRE** en la Ambulancia.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Jeringas desechables | 7. Algodones |
| 2. Guantes de procedimiento | 8. Bolsas plásticas |
| 3. Plumones | 9. Toalla de papel |
| 4. Set para tomar las huellas | 10. Alcohol gel |
| 5. Huincha elástica | 11. Frascos de alcoholemia |
| 6. Elásticos | 12. Cajas de alcoholemia con su sistema de anclaje empotrado |

Funciones del Conductor de Ambulancia

1. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia (control de aceite, petróleo, luces, agua, generador, etc.)
2. Mantener el orden y aseo de la ambulancia, tanto en interior como en el exterior.
3. Velar por el aseo y la presentación del personal de la Ambulancia.
4. Mantener disposición para servicio prestado por Senda
5. Mantener un teléfono habilitado para cualquier llamado de la jefatura.
6. Mantener el control del vehículo a cargo.
7. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública ni tampoco emitir comentarios.
8. Es responsable por la seguridad del personal y a la vez responsable de los equipos de rescate, cuyos implementos se encuentran en la ambulancia.



9. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Otros de la Ambulancia:

La ambulancia **NO** traslada personal a domicilio a ningún lugar.

La ambulancia **NO** será utilizada para ningún tipo de actividad en el operativo como traslado para comprar en otras situaciones.

La ambulancia **NO** puede ser movilizada del operativo por orden de Carabineros para toma de muestras que no corresponden a la actividad para la cual fue asignada.

La ambulancia y su personal, incluido el doctor, pueden hacer constatación de lesiones y alcoholemias a quienes solicite carabineros y que no estén cubiertos por el operativo.

Funciones del Profesional del Área de la Salud:

1. Mantener el aseo y la presentación personal (uniforme)
2. Mantener el orden y aseo al interior de la ambulancia.
3. Mantener el orden de los insumos requeridos para las prestaciones médicas.
4. Presentar requerimientos de los insumos faltantes al Gestor/a.
5. Recepcionar los tubos para las alcoholemias, contarlos al principio del operativo y una vez terminado, para hacer entrega al Gestor/a.
6. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
7. No hacer ningún tipo de comentario cuando se realiza la muestra.
8. Formar equipo con el conductor.
9. Junto con el médico, entregar en los hospitales la caja de corto punzante (coordinarse con el Gestor/a de SENDA).
10. Mantener disposición para servicio prestado por Senda, no olvidar que son el rostro de la campaña.
11. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública. Es muy importante que en el caso de reírse de una situación interna cuando a una persona se le esté controlando, esa persona lo puede interpretar como una burla.
12. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Funciones Servicio Médico Legal SML:

1. El SML es la entidad encargada de realizar los procesos médicos y químicos de las muestras tomadas en nuestra ambulancia, para entregar el resultado de la alcoholemia practicada. Ellos son la **única** entidad facultada para estos procedimientos.
2. Los frascos de toma de muestras realizadas serán resguardados en las cajas fuertes que contienen todas y cada una de las ambulancias y que son pertenecientes a las Direcciones Regionales Senda al igual que las llaves de cada una de estas.
3. Al finalizar los operativos programados por calendario para cada comuna o región al siguiente día hábil se debe llevar la caja fuerte para ser desocupada al SML de la región, independiente que sea éste quien efectuó o no la medición correspondiente.
4. Al ser entregadas las muestras tomadas durante el programa Control 0, será el correo interno de los SML quienes se encargarán de hacerlos llegar al lugar y ciudad definitiva de dónde serán procesadas las muestras.
5. Gracias a los servicios extras que nos entrega el SML, es muy importante mantener una relación de cordialidad y hegemonía con ellos, por lo cual es de real necesidad que nuestros Directores Regionales puedan establecer lazos con sus pares del SML, como socializar fechas, lugares y gestiones antes de los operativos de mayor envergadura y mantener la comunicación durante el año si la región y el programa lo ameritan.
6. Las regiones que ya cuentan con Control 0, deben mantener sus entregas como lo hacen hasta ahora, mientras que las nuevas como Arica, deben entregarlo en su SML, pero serán procesadas en Iquique, lo mismo en Los Lagos que serán



procesadas en Temuco, O'Higgins se mantiene de la misma forma que hasta ahora.

7. SENDA Regional coordinará directamente con el SML la entrega oportuna del stock de frascos de toma de muestras que mantienen, para que éste le provea del material necesario si es que les llegara a faltar para los operativos planificados. Excepcionalmente, en las regiones que no exista presencia del SML, ésta deberá informar oportunamente a Senda Nivel Central para que realice la gestión y envíe posteriormente a la región el stock de frascos solicitados.
8. Es necesario que se avise a Senda Nivel Central, el stock de frascos de toma de muestras que mantienen, con margen de tiempo entre un operativo y otro para poder proveerlos del material necesario si es que les llegara a faltar.
9. Es de real importancia avisar el extravío o rompimiento de alguno de estos frascos, ya que son material estatal y con rotulación y folio correspondiente a un servicio público, por ende no pueden dejar pasar esta información que es necesaria para el SML y nosotros por transparencia y probidad del programa y la alianza.

2) Componente Gestión Municipal

El componente gestión Municipal consiste en Fortalecer competencias y recursos de municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales para desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Se espera que cada municipio defina las prioridades de intervención comunal y que jerarquicen las necesidades sentidas por la comunidad.

Las estrategias que limitan el acceso al alcohol, a los jóvenes o la población en general, son algunos de los enfoques más decisivos y bien documentados para reducir el consumo de alcohol en los menores de edad y los problemas relacionados con el mismo.

A continuación se desarrollan algunas ideas que pueden guiar el accionar de una política comunal. Para este programa se deberá contemplar a lo menos una acción concreta en los siguientes ámbitos o sub ámbitos:

Cumplimiento de las leyes de la edad mínima para comprar alcohol: Imponer el cumplimiento de las leyes contra la comercialización de alcohol a los menores de edad debe ser la piedra angular de cualquier esfuerzo de prevención de consumo de alcohol entre los menores de edad. El imponer el cumplimiento de las leyes no solamente reduce las ventas a los menores de edad, también reduce el uso y abuso del alcohol entre este grupo (Dent, Grube, y Biglan, 2005).

A modo de ejemplo se pueden tomar las siguientes medidas;

- Inspección estricta para verificar el cumplimiento de la ley.
- La aplicación de sanciones o multas apropiadas a los comerciantes que no cumplen con las leyes pertinentes.
- La educación de los comerciantes sobre técnicas y responsabilidades.
- Fomentar el apoyo de la comunidad para imponer el cumplimiento de la ley.

Controles sobre la disponibilidad en general: La disponibilidad general de alcohol en una comunidad puede afectar el nivel de consumo y los problemas relacionados al mismo entre los diferentes grupos de edades, incluyendo los jóvenes. Las comunidades pueden reducir el acceso al alcohol por jóvenes controlando el acceso en general.

- Controles sobre la densidad y ubicación de los lugares de expendios;
- Controles sobre las horas de ventas.

Metodología

La modalidad de provisión de este componente es mediante la construcción de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención.

Para ello el equipo Previene será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

Cada etapa considera la ejecución de productos asociados, y cada municipio debe facilitar los recursos para la implementación de cada una de ellas. Dentro del presupuesto a

transferir se deberá disponer de la cantidad de RRHH asociado para cada uno de los productos, y los insumos que cada etapa requiere.

La primera etapa consiste en levantamiento de información útil para poner a disposición de las mesas de trabajo. Este diagnóstico debe incluir información referente a los ámbitos que serán discutidos, a saber, densidad de botillerías por barrio, cercanía de Botillerías de establecimientos educativos, sectores de mayor consumo y expendio, horarios de venta de botillerías, restaurantes, bares, etc.

La segunda etapa es de consulta ciudadana, existen fondos destinados para la ejecución de la estrategia que se considere conveniente, esta puede ser realizada de varias formas:

- Consulta Ciudadana
- Mesas Intersectoriales
- Cabildos Abiertos
- Focus Group
- Otras metodologías de participación (Delphi, Livingstone, Charrette)

Independiente del método escogido, es necesario que exista representación de la comunidad, autoridades, expendedores de alcohol, establecimientos educativos, entre otros.

Es importante mencionar, que este proceso debe ser formal, de conocimiento público, debe ser sistemático y transparente.

Luego la información debe ser recopilada y dar cuenta de manera simple cuáles son las medidas operativas que recomiendan los participantes y si existen otras medidas adicionales que expresan el sentir público.

Finalmente, se presentará un informe con recomendaciones operativas, jurídicas y de cualquier índole que nazcan de este proceso de consulta.

Se recomienda que este informe sea validado y revisado por una instancia municipal que tenga poder de decisión frente a los temas revisados, se recomienda que esta instancia sea el consejo municipal. La idea de esta revisión es rectificar, agregar o rechazar aquellas medidas que se presentan.

Realizada la priorización de los temas relevantes, se pasa a la segunda etapa. Ésta considera la implementación de las medidas adoptadas por cada comuna, pudiendo ser de intervención en atribuciones de la ley 19.925, intervención en botilleros, control de expendio a menores, capacitación en restaurantes y/o bares, o cualquier estrategia escogida en los ámbitos ya mencionados.

Cronograma

Actividad	Producto	Fecha Inicio	Fecha Término
Levantamiento de información	Catastro de lugares de expendio de alcohol. Catastro de espacios de esparcimiento nocturno	01/agosto	15/Agosto
Consulta Pública	Elaborar metodología de consulta. Implementar consulta o mecanismo participativo Documento de resumen.	15/agosto	10/Septiembre
Presentación al Consejo u organismo interno	Acta de revisión y recomendaciones	10/Septiembre	30/Septiembre
Implementación de Planes	Dependiendo de la metodología se solicitarán distintos productos. (Actas, Reuniones, Capacitaciones)	01/octubre	31/Diciembre



3) Componente Intervención educativo-preventiva en adolescentes:

Se propone la producción de un componente preventivo-informativo destinado a trabajar la gestión de riesgo en alcohol y la intervención breve del consumo de alcohol con adolescentes y jóvenes.

La línea relacionada a la gestión de riesgo se enfoca a generar un dispositivo que realice actividades preventivo-informativas en jóvenes. A su vez desarrollar estrategias de intervención breve en alcohol. La idea es dar una respuesta situada, eficaz y pertinente a las personas que lo requieran dada la complejidad en su patrón de consumo.

En este contexto, se establecen los siguientes objetivos para este componente:

1. Conformación de redes preventivas en la comunidad, desarrollando estrategias propias de intervención frente al consumo abusivo de alcohol.
2. Aumentar percepción de los daños socio sanitarios asociados al consumo abusivo de alcohol, a través de una intervención preventivo-informativa a jóvenes y adolescentes en espacios de esparcimiento. Se trabajará en la promoción del consumo responsable de alcohol y la gestión de riesgo en espacios de diversión.
3. Desarrollar actividades promocionales enfocadas al consumo responsable de alcohol, dirigida a jóvenes y adolescentes.
4. Implementar intervenciones breves con el objeto de facilitar la orientación de usuarios con consumo abusivo de alcohol mediante el uso de técnicas que permitan modificar la conducta de consumo creando un vínculo entre sus hábitos actuales de consumo y los riesgos y daños asociados.

Población objetivo:

La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 10 a 20 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente.

Metodología:

Las intervenciones de este programa buscan desarrollar un trabajo preventivo-educativo con adolescentes y jóvenes a fin de que éstos cuenten con mayor información para la toma de decisiones responsables en cuanto al consumo de alcohol y sean capaces de gestionar los riesgos asociados a la conducta de consumo.

La finalidad es que los beneficiarios desarrollen una opinión objetiva frente al consumo responsable, para que puedan adquirir conductas de autocuidado frente al consumo abusivo de alcohol.

Como estrategia se establece una aproximación que sea capaz de movilizar recursos propios, desde una intervención cercana, válida, contingente y convincente. Los equipos intervinientes serán parte de un proceso de formación que fortalezca herramientas para la acción preventiva en los espacios que se considere prioritario intervenir a la población juvenil.

Es así que el éxito de la intervención preventiva radica en el logro de una estrategia de fortalecimiento de agentes y redes preventivas. Quienes buscan promover entre los adolescentes y jóvenes la gestión del autocuidado y promoción de un estilo de vida saludable, fomentado capacidad para tomar decisiones responsables.

Para los fines que persigue ésta intervención entenderemos la gestión de riesgos como toda acción individual, colectiva, médica o social orientada a disminuir, administrar y autogestionar la probabilidad de daños, consecuencias negativas e indeseadas asociadas al consumo de alcohol y otras prácticas que pueden ir asociadas como sexualidad insegura y situaciones de violencia.

Es importante en este contexto establecer algunos supuestos que estarán en la base del trabajo¹:

- La constatación de que el alcohol constituye una droga legal y que se seguirá consumiendo por un importante sector de la población.
- La falta de información que existe en la población respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- La posible resistencia de personas con consumo abusivo de alcohol a acceder a los servicios de apoyo al tratamiento.
- El hecho de que hay población que no quiere abandonar el uso de alcohol, pero están dispuestos a preocuparse por su salud y a implementar estrategias de autocuidado.
- La evidencia de que muchos de los problemas que ha llegado a tener la población usuaria de alcohol podía haberse evitado con un trabajo informativo previo.
- Aunque la población mayoritariamente destinataria de la acción preventiva es la población potencialmente usuaria, los objetivos toman en consideración también al no usuario.
- Para las personas que han decidido no usar alcohol, la información pretende reforzar su posición y ofrecer en caso de uso, guías pertinentes para un uso responsable.
- Para las personas que han decidido usar alcohol, la información pretende proporcionar elementos útiles, que favorezcan el preservar modelos de uso de menor riesgo y, las personas que lo precisen, acceso a espacios de información y atención.

Por otro lado, el componente propone desarrollar intervenciones breves en alcohol destinadas a modificar la conducta de consumo de los usuarios de alto riesgo o aquellos que tienen más probabilidad de incurrir en el consumo perjudicial de alcohol. La evidencia indica que estas intervenciones breves han sido muy eficaces para identificar a los usuarios con riesgo moderado y principalmente para cambiar sus hábitos de consumo de sustancias.²

Por lo anterior, al final de la intervención, los participantes serán capaces de:

- Manejar información actualizada, pertinente y contextualizada respecto al consumo de alcohol responsable y de utilizar estrategias preventivas para evitar y/o disminuir el consumo de alcohol a través del sostenimiento del autocuidado y la gestión de riesgos en sus espacios de diversión.

Para el logro de esta conducta, es necesario que el programa aborde el fortalecimiento y desarrollo de diversas competencias que conducen al logro final:

Competencias:

- Conoce y utiliza los recursos personales (cognitivos, emocionales y relacionales) para actuar de forma saludable en sus espacios de ocio y diversión.
- Demuestra una postura personal con respecto a su grupo de pares en relación a su autocuidado, respaldada por información actualizada, pertinente y contextualizada respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- Reconoce y utiliza alternativas para la gestión de riesgos del consumo de alcohol en contextos de diversión.
- Conoce los servicios que ofrecen las redes de apoyo disponibles para la detección y tratamiento de consumo de alcohol abusivo.

Para el logro de los objetivos del componente se deben considerar los siguientes pasos:

Difusión de la iniciativa: Se deberá desplegar una campaña de difusión enfocada a sensibilizar a la comunidad respecto de la importancia del consumo responsable de

¹ Adaptación propia basada en Programas de reducción de riesgos del ámbito nacional al local. Josep Rovira, Asociación Bienestar y Desarrollo – Energy Control, España 2000

² Humeniuk RE, Henry-Edwards S, Ali RL, Poznyak V y Monteiro M (2011). La prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (ASSIST): Manual para uso en la atención primaria. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.

alcohol y de la necesidad de fortalecer la participación activa de agentes de la propia comunidad en el abordaje de la problemática del consumo de alcohol y de las soluciones implementadas en conjunto (agentes institucionales y comunitarios). En este punto resulta importante que cada comuna proponga actividades que promuevan la modificación de la normalización del consumo de alcohol en la población.

Formación de profesionales: La formación de los profesionales preventivos seleccionados contemplará temas asociados a conceptos básicos respecto del consumo de alcohol, consecuencias negativas del consumo de alcohol de riesgo, estrategias de autocuidado y gestión de riesgos, herramientas para la generación de conversaciones breves que permitan cumplir con el objetivo de intervención educativa que se propone. Este proceso de formación si bien contará con una jornada de capacitación inicial, deberá extenderse y reforzarse en forma permanente, para lo cual se considerará una buena práctica la generación en las comunas de un espacio de retroalimentación entre agentes preventivos que participen del componente, de manera de generar socialización y fortalecimiento de buenas prácticas entre ellos.

Implementación de acciones preventivas: Este componente propone el desarrollo de acciones preventivas en los espacios de ocio y recreación de adolescentes y jóvenes, considerando en ésta línea los carretes nocturnos, ferias, torneos de fútbol, y todos aquellos espacios colectivos donde se relacione la diversión y el esparcimiento con el consumo de alcohol. Los agentes preventivos programarán intervenciones en éstos espacios a través de dos estrategias: Alcotest Educativo y Conductor Designado.

Seguimiento: El proceso de seguimiento y monitoreo considera informes periódicos los cuales serán analizados de manera trimestral.

Evaluación: El programa considera un proceso de evaluación trimestral, además de una evaluación de desempeño de los profesionales a cargo de la ejecución del programa. Para este proceso se entrega un instrumento de evaluación de desempeño desarrollado especialmente para tal efecto con sus respectivos puntajes de corte.

En relación con lo anterior, y considerando las actividades críticas por comuna, el desglose por actividad es el siguiente:

- Difusión de la iniciativa: Se propone un periodo de tiempo acotado para la difusión del componente con el fin de desarrollar un adecuado proceso de selección de jóvenes, ésta constituye una acción permanente y sostenida que se seguirá reforzando durante todo el desarrollo del componente. Lo anterior a propósito de que el fin último de las intervenciones preventivas en la línea del consumo de alcohol requieren de la promoción de un cambio cultural respecto de la percepción que la población tiene de esta sustancia y cómo se relaciona con ella.

Se establece un mínimo de reuniones de difusión con el Consejo Municipal, DIDECO, representantes de organizaciones comunitarias, representantes de agrupaciones juveniles, entre otros.

- Implementación de acciones preventivas: Debe generarse un cronograma para el desarrollo de las acciones en espacios de diversión juvenil, a fin de realizar la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas. Se contempla el desarrollo de cuatro actividades preventivo-educativas mensuales por comuna.

- Seguimiento y monitoreo: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año (2 para el 2014), los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

5. Coberturas

La cobertura para el año 2014 es la siguiente:

Componente 0 Alcohol: Se realizará un máximo de 3 operativos semanales, cada uno debe realizar entre 100-180 controles en ruta.

Cada operativo tiene una duración de 5 horas consecutivas y es posible que la autoridad decida desplazarse en distintos puntos de la ciudad o pueblo dentro de este periodo.

Se realizará un cronograma regional, propuesto por SENDA y Carabineros de Chile, donde se estipulará cada ciudad en la que se realizará el control, así como los horarios de inicio y termino de cada uno.

Componente Gestión Municipal: Cada municipio deberá realizar en plazo indicado los productos señalados, la meta de este componente será medida en relación al plan de acción que defina la comuna. Esperando que el plan este vigente y operativo.

Componente Adolescentes: La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 18 a 25 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente. Se espera que cada dispositivo intervenga, a lo menos, una vez a la semana y que se logre a lo menos intervenir a 150 jóvenes al mes.

6. Reportes

Componente 0 Alcohol: La información de cada operativo es centralizada por el SENDA, a través de un programa de respaldo informático que ya se encuentra disponible. El encargado de ingresar la información es el gestor regional.

El municipio dispondrá de informes mensuales de rendición, en caso de ser consultados por el SENDA. Sin perjuicio de ello, al final del convenio y tal como se especifica dentro del mismo, el municipio rendirá el total de los gastos y entregará un informe de gestión en formato predeterminado por el SENDA.

Componente Gestión Municipal: El municipio entregará un informe final, donde dará avance en cada una de las tareas escogidas. Se entregarán verificadores que deben ser cumplimentados por los profesionales de SENDA Previene.

Componente Intervenciones educativo-Preventivas: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año (2 para el 2014), los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Envío de los Fondos

La modalidad de giro se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre las partes involucradas, respecto de las cláusulas que este acuerdo y su documento resolutivo indique y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

2. Ejecución del Convenio

La ejecución del convenio debe estar enmarcada en el convenio mismo y en la Resolución que así lo apruebe, por lo tanto, las cláusulas de éstos deben ser cumplidas a cabalidad. Se aceptarán gastos con fechas anteriores a lo estipulado en dichos documentos que sustentan el convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Es preciso recalcar que cada uno de los gastos debe estar enmarcado en las actividades señaladas en el convenio y debe regirse por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.

3. Envío de Rendiciones

Aportes de SENDA:

La rendición de fondos públicos está normada en la Resolución de la Contraloría General de la República, N° 759 del 23 de Diciembre del 2003. Consecuentemente, el ejecutor debe realizar rendiciones al SENDA Regional, respecto de los gastos efectuados, debiéndose presentar en forma **mensual**, aun cuando no existiesen gastos, **durante los cinco primeros días del mes posterior al mes rendido**. SENDA entrega anualmente un calendario de fechas tope de rendición mensual, las cuales son necesarias de cumplir para dar cumplimiento de los plazos de ingreso de rendición de cuentas al sistema contable del Estado, SIGFE.

Las rendiciones deberán **entregarse en la dirección regional** de SENDA para su V°B° en los plazos establecidos en el calendario entregado por estas dependencias, quienes deberán revisar la pertinencia técnica y financiera de éstas, según formato de revisión de gastos y la normativa disponible para ello.

Cuando exista más de un proyecto en un convenio y/o resolución, las rendiciones deben ser efectuadas en forma separada. Esto se justifica en el control presupuestario y contable que se debe realizar. En el caso en que las rendiciones o gastos no se ajusten a la naturaleza o términos del proyecto y/o convenio aprobado, luego del análisis técnico, financiero y contable, éstas serán rechazadas e informadas a la Institución adjudicataria por parte de la dependencia de SENDA respectiva, con el objeto de que el ejecutor tome conocimiento de las observaciones y pueda corregir la rendición respectiva si así correspondiera.

Aportes propios del Municipio:

Junto con la última rendición del convenio y por única vez, el ejecutor deberá preparar un certificado de la ejecución de los aportes propios al convenio, informados en el correspondiente convenio, los cuales deben ser cuantificables y verificables, de acuerdo al formato entregado para este propósito, en forma anual. Para efectos de este informe no se deben incluir respaldos de los gastos ejecutados, sólo una relación de ellos. Cabe señalar que este aporte forma parte íntegra del convenio, siendo requisito su entrega para realizar el trámite de cierre del proyecto por parte de SENDA.

✓



4. Modificación y Reasignación Presupuestaria

Debido a que la planificación presupuestaria es la mejor estimación de gastos realizada en un momento determinado, es factible que el comportamiento real tenga diferencias justificadas respecto de lo estimado, por lo cual existe la posibilidad de ajustar el presupuesto del proyecto durante la ejecución del mismo. Para lo anterior, se ha determinado que los ejecutores pueden solicitar una modificación presupuestaria. Para proceder a la modificación presupuestaria el ejecutor deberá completar el formulario respectivo, acompañado de una fundamentación técnica que amerite el cambio, solicitándose formalmente al Área Técnica pertinente, quien evaluará la situación e informará al interesado de la resolución que se adopte, enviando copia de ésta a la Dirección Nacional.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada de revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

La modificación se debe realizar a través de un formato establecido, en el que se indica los montos a modificar, la justificación técnica y la explicación que llevó a determinar el cambio requerido.

Eventualmente, se estudiará la reasignación presupuestaria entre gastos del mismo ítem: recursos humanos, gastos operacionales, equipamiento. Sin embargo, también es necesaria su solicitud por parte del ejecutor. Es importante recalcar que las modificaciones y reasignaciones deben estar previamente AUTORIZADAS por SENDA antes de ejecutar los gastos. No se aceptarán ajustes posteriores.

El ejecutor durante la ejecución de su convenio podrá solicitar **la modificación y/o reasignación, durante los meses de octubre y Diciembre de 2014.**

Distribución de Presupuesto por Componentes e Ítem de Gastos con % máximos permitidos:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 1	1.061.920	1.342.080	0	0	2.404.000
Componente 2	2.400.000			0	2.400.000
Componente 3	350.000			0	350.000
Total	3.811.920	1.342.080	0	0	5.154.000
% Máximo a gastar**	74%	26%	0%	0%	
	3.811.92	1.342.080			

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

5. Cierre del Convenio

El cierre del convenio ocurre una vez que han sido transferidos, rendidos y aprobados el total de fondos traspasados, o bien ocurra otra razón que explique el término anticipado del convenio, y siempre y cuando el ejecutor haya cumplido con el o los informe(s) establecido(s) en el convenio.

En aquellos casos en que al final del convenio, existan saldos sin invertir, estos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Banco Estado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, N° 9003100.

**CUADRO RESUMEN PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional de la Salud		8.000.000	9.950.000
	Honorarios Conductor	5.309.600		5.309.600
	Honorarios Profesional de las Ciencias Sociales	13.750.000	8.000.000	21.750.000
GASTOS OPERACIONALES		6.710.400	3.300.000	10.010.000
GASTO ACTIVIDADES		0	0	0
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		25.770.000	19.300.000	45.070.000

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del Ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

6. Gastos Involucrados en el Proceso de Rendición

6.1 Gastos en Personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc. pudiendo ser bajo contrato **a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente al organismo ejecutor.**

- 1 Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- 1 Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc.)
- Profesionales de la Salud
- Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).

Se debe distinguir, si al momento de firma de convenio éste no tiene contratado el recurso humano descrito anteriormente, sí puede ser rendido, en caso contrario, se asume que es aporte propio del municipio.

Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

- Copia de los contratos a honorarios elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto. Estos deben ser presentados en la única rendición del 31 de Diciembre de 2014 y/o cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante el convenio.



- Copia de los contratos de trabajo elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto.
- Los gastos en este ítem no significarán en ningún caso para este Servicio alguna responsabilidad contractual.
- Boletas de Honorarios electrónicas autorizadas por el SII, extendida a nombre de la institución ejecutora del convenio. Dicha boleta debe ser emitida con retención de impuesto.
- Copia del formulario N° 29 del SII pagado, el que debe contener a todos los profesionales y técnicos que presten servicios al ejecutor del convenio, en caso de que existan más honorarios, remitir copia del detalle de honorarios pagados.
- Copia de las planillas de remuneraciones del personal adscrito a la planificación del convenio o bien de la liquidación de remuneración para cada persona que prestó servicios para el proyecto.
- Copia del pago de las obligaciones legales de carácter previsional y tributaria.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones y/o seguros para el caso de contrataciones bajo el Código del Trabajo.

6.2 Gastos Operacionales

El gasto operacional es de carácter permanente que apoyan el desarrollo del convenio y permitan su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del convenio y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor y que corresponden a:

- a) Insumos Médicos: gastos por concepto de algodón, guantes de látex, benditas, jeringas y agujas 5 ml, torniquetes/elásticos.
- b) Insumos propios de los Operativos: caja depósito elementos cortopunzantes, bolsas de basura, lápices pasta, plumones, carpetas, mobiliario plástico (mesita y piso plegable).
- c) Combustible Ambulancia: gastos por concepto de combustible para la ambulancia adjuntando copia de la bitácora, previamente validada por el Gestor senda.
- d) Reparaciones Ambulancia: gastos por concepto de reparación de la ambulancia o de los bienes muebles al interior de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio.
- e) Mantenimiento Ambulancia: gastos por concepto de mantenimiento de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio.
- f) Pago de Estacionamiento: gastos por concepto de estacionamiento de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio.
- g) Movilización y otros: sólo para actividades que se realizan fuera del lugar de trabajo y que guarden relación directa con el convenio.
- h) Insumos computacionales: CD, DVD, tóner, etc.
- i) Útiles de Aseo: gastos por concepto de mantención de asepsia de la ambulancia.
- j) Impresión: gastos por concepto de impresión de materiales asociadas al programa. (Ej. Resmas, fotocopias, etc.)
- k) Diseño e Impresión de Merchandising: gastos por concepto de materiales de difusión y/o artículos publicitarios del convenio. (Ej. Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa)

NO pueden efectuarse con recursos de SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales; pagos de administración de proyectos; pago por combustible (excepto los originados por los gastos de la ambulancia), seguros, permisos de circulación, pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las pólizas de garantías multas; donaciones; compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el convenio

V

23



6.3 Gastos asociados a actividades

El gasto administrativo que apoya el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el convenio, es decir, gastos en capacitación u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del convenio tramitado, en el que se puede incluir contrataciones de servicios, tales como:

- a) Arriendo de inmuebles o salón/es para capacitación
- b) Traslado material de oficina
- c) Servicio de Transporte
- d) Impresión/Fotocopiado
- e) Alimentación (Siempre y cuando estén en el marco de una actividad específica)
- f) Arriendo de Equipamiento
- g) Compra de Insumos para dichas actividades (artículos de escritorio, materiales de trabajo)
- h) Gastos varios por campañas de comunicación.

Los gastos de alimentación deben adjuntar el detalle de la actividad (Coffe, colación, almuerzo, etc.), la cantidad de personas y el listado de participantes firmado por cada uno. Lo mismo ocurre en el caso de gastos de pasajes aéreos.



Respecto de los costos por arriendo de salones, equipos, computadores u otros, se debe especificar la cantidad de horas que se destinarán al proyecto y costo hora, junto al listado de participantes, el que deberá estar firmado por cada uno de los asistentes.


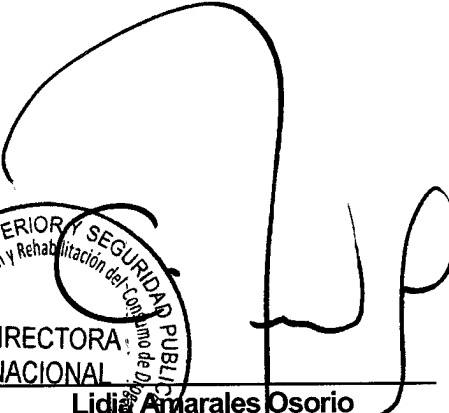
6.4 Gastos en Equipamiento

Se entenderán como gastos de equipamiento todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

Es importante mencionar que el monto total asignado para este ítem en el caso de los convenios **no puede exceder el porcentaje indicado en el convenio respectivo**, la adquisición de equipamiento debe estar contenida en el convenio respectivo.

Al término del convenio, todo bien mueble adquirido para la ejecución del proyecto y que ha sido financiado con este fondo, ingresará al patrimonio de la entidad responsable y deberá ser destinado al cumplimiento de sus fines propios, es decir, debe permanecer en ella, como por ejemplo: impresora, PC, etc.



Gastón Saavedra Chandía
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Talcahuano



Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol